

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024

---

**Resolución 74 – Mejora de la participación de  
Miembros de Sector de los países en desarrollo  
en la labor del Sector de Normalización de las  
Telecomunicaciones de la UIT**



## PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RESOLUCIÓN 74 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

### **Mejora de la participación de Miembros de Sector<sup>1</sup> de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

*(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

*recordando*

- a)* la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el plan estratégico de la Unión para 2024-2027;
- b)* el espíritu de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo<sup>2</sup> y los desarrollados;
- c)* los objetivos de las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea;
- d)* la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;
- e)* la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT;
- f)* la Resolución 30 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;
- g)* la Resolución 68 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, sobre la evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T),

---

<sup>1</sup> Estos Miembros de Sector de los países en desarrollo no podrán estar afiliados en modo alguno a ningún Miembro de Sector de un país desarrollado, y se limitarán a aquellos Miembros de Sector de países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición) que posean una renta per cápita de acuerdo con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas que no supere un umbral por determinar.

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*teniendo en cuenta*

la Resolución 170 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del UIT-T y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en virtud de la cual se fija el nivel de la contribución económica de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para sufragar los gastos de la Unión en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector,

*reconociendo*

- a) la escasa participación de los operadores, proveedores de servicios, industrias y otros Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de normalización;
- b) que la mayoría de dichos operadores son filiales de empresas de telecomunicaciones de países desarrollados que ya son Miembros de Sector;
- c) que los objetivos estratégicos de los Miembros de Sector de los países desarrollados que participan en las actividades del UIT-T no siempre incluyen la participación de sus filiales;
- d) que los citados operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo muestran un especial interés por la explotación e instalación de infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación, en vez de participar de forma activa en las actividades de normalización;
- e) que, en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, se señala que la Unión facilitará el proceso de normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria, alentará y mejorará la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión favoreciendo la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión,

*considerando*

- a) que las entidades u organizaciones pertinentes de los países en desarrollo se interesan por la labor de normalización que lleva a cabo el UIT-T y estarían dispuestas a sumarse a dicha labor si existiera más información relevante sobre la labor del UIT-T y las condiciones financieras más favorables para su participación en los trabajos del UIT-T;
- b) que las citadas entidades u organizaciones podrían desempeñar un importante papel a efectos de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y que la participación de tales entidades de los países en desarrollo en el trabajo del UIT-T contribuiría a reducir la brecha de normalización;
- c) que esta participación de los Miembros de Sector, en particular, empresas líderes, contribuiría a fortalecer la labor de capacitación en los países en desarrollo, fomentaría su competitividad y facilitaría la innovación en sus mercados,

*resuelve*

- 1 alentar la adopción de las medidas y los mecanismos necesarios para permitir la incorporación al UIT-T de nuevos Miembros de Sector de países en desarrollo y su participación en la labor de las Comisiones de Estudio, en particular, sus Grupos Regionales, y de otros grupos del UIT-T;
- 2 alentar a los Miembros de Sector de países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que informe anualmente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de la presente Resolución, incluida la evaluación de la participación de los Miembros de Sector de los países en desarrollo en todas las actividades del UIT-T;

2 que continúe mejorando las herramientas web de la UIT, en un esfuerzo por facilitar la localización y promoción de directrices, Recomendaciones, informes técnicos, prácticas idóneas y casos de uso elaborados por el UIT-T, así como la identificación de estrategias y mecanismos que ayuden y permitan a los Miembros de Sector de los países en desarrollo utilizar proactivamente estas herramientas para acelerar la [transmisión de conocimientos,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,*

dentro de los recursos disponibles,

1 que organice talleres, preferiblemente en paralelo a las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T u otros eventos regionales de la UIT, y elabore programas sobre campañas de sensibilización sobre los beneficios que supone para los operadores, proveedores de servicios, industrias y otros Miembros de Sector de los países en desarrollo participar en las actividades del UIT-T destinadas en particular a:

- i) realzar la pertinencia del UIT-T y la importancia de su participación en las actividades de normalización;
- ii) identificar sus prioridades, necesidades y preocupaciones en materia de normalización, en particular, con respecto a las tendencias de las telecomunicaciones/TIC;

2 que elabore los parámetros pertinentes para medir la participación de los Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T,

*encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones*

que siga fomentando la participación de los Miembros de Sector de los países en desarrollo e informe a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de la presente Resolución,

*resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT*

participen en la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

1 a instar a los Miembros de Sector de los países en desarrollo a que aumenten su participación en las actividades del UIT-T;

2 a compartir la información pertinente de las actividades del UIT-T con posibles nuevos Miembros de Sector de países en desarrollo;

3 a apoyar las iniciativas encaminadas a aumentar la participación de los Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T.